



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO Específico de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo.

En Oviedo, a 18 de julio de 2013.

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo (en adelante Universidad), con CIF Q3318001I en virtud del Decreto 31/2012, de 22 de marzo (BOPA n.º 75 de 30 de marzo), y actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le son atribuidas en la letra I) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero (BOPA n.º 34, de 11 de febrero), funciones que no le han sido derogadas ni modificadas, y,

De otra parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo (en adelante Cámara de Oviedo), con CIF Q3373001A y con domicilio social enc/ Quintana 32 bajo, 33009 Oviedo, representada por el Sr. D. Pedro Rodríguez Menéndez, en su calidad de Director General de la Cámara de Oviedo.

Todas las partes, en la representación de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, tienen y se reconocen mutuamente legitimación y capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración y la asunción de las obligaciones contenidas en él.

Manifiestan

Primero.—Que los estatutos de la Universidad de Oviedo (en adelante la Universidad), en su capítulo II de su título IV, regulan la investigación, función esencial de la Universidad y medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social de conocimiento. De acuerdo con esta norma básica, la Universidad tiene entre sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada en todos los campos de conocimiento y la formación de investigadores, estableciendo los medios e instrumentos necesarios para facilitar la prestación de este servicio social por su personal docente e investigador, y favoreciendo las relaciones entre la Universidad y su entorno.

Con fecha 26 de noviembre de 2009 la Universidad consiguió el sello Campus de Excelencia Internacional (en adelante CEI), entre cuyos objetivos generales se encuentra la internacionalización, la excelencia en la investigación, y la valorización y transferencia de conocimiento. En este proyecto se recoge la colaboración con la Cámara que gestionará el Vivero Empresarial de Ciencias de la Salud, iniciativa incluida en el Plan Urban Ciudad de Oviedo, que se concreta en los proyectos "Del XVII al XXI: proyectando nuestra tradición hacia el futuro I+D+i" (Subprograma I+D+i financiado por el MICINN) y Acciones Estratégicas en I+D+i y Transferencia de Ad Futurum: Internacionalización e Integración local en Asturias (programa Innocampus financiado por el MICINN) con financiación expresa para esta colaboración.

Segundo.—Que la Cámara es una corporación de derecho público que tiene como misión principal la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas asturianas; actuar como órgano consultivo y colaborador de la administración central, autonómica y local; ofrecer servicios de información, formación y asesoramiento a las empresas de su demarcación e impulsar el desarrollo económico de la región.

El Ayuntamiento de Oviedo y la Cámara han firmado un convenio para la gestión y puesta marcha del Vivero Empresarialde Ciencias de la Salud dentro del Proyecto Urban Ciudad de Oviedo el 20 de diciembre de 2010.

El Proyecto Urban Ciudad de Oviedo es una iniciativa liderada por el Ayuntamiento de Oviedo y cofinanciado por la Unión Europea en un 70% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del eje 5 "Desarrollo sostenible local y urbano" del Programa Operativo FEDER del Principado de Asturias.

La Cámara y el Ayuntamiento de Oviedo han formalizado la concesión demanial del Vivero Empresarial de Ciencias de la Salud el 10 de abril de 2012 construido en el marco del Proyecto Urban Ciudad de Oviedo y situado en una parcela circular de Prados de la Vega (Corredoria) ubicado entre las calles Instituto Adolfo Segundo y Santo domingo de Guzmán, por el que la Cámara gestionará el Vivero Empresarial de las Ciencias de Salud.

Tercero.—Que con fecha 4 de junio de 2010 la Universidad firmó un convenio marco de colaboración con las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Asturias para establecer un marco de colaboración y cooperación entre la Universidad de Oviedo y las Cámaras.

El 8 de abril de 2011 se firmó un acuerdo de colaboración entre el Consejo Superior de Cámaras de Comercio y la conferencia de rectores de la Universidades Españolas (CRUE). El acuerdo responde a los objetivos enmarcados dentro de la "Estrategia 2020" de la Unión Europea y de la "Estrategia Universidad 2015" impulsada por el Ministerio de Educación, que indican una serie de áreas de cooperación entre el mundo de la Universidad y la empresa, en particular, el fomento del espíritu emprendedor y el fortalecimiento de la transferencia de conocimiento. Una de las líneas estratégicas



que recoge este acuerdo es el "Fomento de la innovación y la transferencia de conocimiento" para establecer vías de conexión permanente con la red de Viveros para emprendedores y los parques-científico tecnológicos y de investigación de las Universidades y fortalecer la transferencia de conocimiento entre las universidades y las empresas.

Cuarto.—Que tanto la Cámara como la Universidad entienden que se produce una confluencia en sus objetivos y manifiestan su interés en establecer un Convenio Específico de Colaboración de cara a desarrollar el trabajo conjunto en las líneas descritas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

Acuerdan

Formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Universidad y la Cámara con relación al Vivero Empresarial de Ciencias de la Salud del proyecto URBAN basada en los siguientes puntos:

1. La Cámara tiene como objetivo en las líneas de trabajo a desarrollar en el Vivero Empresarial de Ciencias de la Salud fomentar y colaborar en la detección y creación de spin-off que favorezcan la innovación y transferencia tecnológica entre la Universidad y el tejido empresarial.

2. La Cámara apoyará las iniciativas empresariales de los estudiantes, titulados o investigadores dentro de las actuaciones previstas en el Plan Urban "Información, sensibilización y apoyo a la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales" con la puesta en marcha de talleres de generación de ideas y programas para la elaboración y estudio del proyecto empresarial en el ámbito biotecnológico. Asimismo la Cámara colaborará con la Universidad en la organización de jornadas cuyas temáticas vayan dirigidas a emprendedores o investigadores del ámbito universitario.

3. La Cámara cederá un espacio en el Vivero Empresarial de Ciencias de la Salud que se denominará "Incubadora Universitaria" en el cual la Universidad pueda apoyar y consolidar las iniciativas empresariales de sus estudiantes, titulados o investigadores. La cesión de dicho espacio quedará limitada al laboratorio/local n.º 7 y tendrá como único fin la ubicación de empresas de base tecnológica y spin off universitarias, que desarrollen su actividad en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

4. La cesión del local sólo podrá materializarse atendiendo a la disponibilidad de espacios libres a ocupar por empresas.

5. Por la cesión del local la Cámara no percibirá ninguna renta mensual, asumiendo los costes que se deriven en cuanto a funcionamiento y mantenimiento del Vivero de empresas.

6. Las empresas de base tecnológica (EBT's) y spin-off de la Universidad que ocupen el laboratorio/local, asumirán los gastos de luz, agua, teléfono, etc del mismo, incluida la obligación de contratar dichos servicios con las correspondientes empresas suministradoras. El impago de dichos gastos supondrá dejar sin efecto la autorización de la cesión del espacio. En caso de producirse un impago, la Cámara será la encargada de gestionar y facilitar el cobro de la deuda, haciéndose cargo en última instancia de la misma.

7. El equipamiento del laboratorio/local n.º 7 deberá incluir la infraestructura destinada a laboratorio.

8. El acceso de los usuarios a las instalaciones así como al local/laboratorio n.º 7 deberá ser previamente autorizado por la Cámara y se registrará por lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior del vivero de empresas.

9. En todo caso, la cesión de uso del local quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones que rigen la concesión del Vivero de Empresas, especialmente según el Pliego regulador de la misma y sus anexos.

Segunda.—Compromisos de la Universidad de Oviedo.

La aportación de la Universidad de Oviedo consiste, en el equipamiento del laboratorio/local n.º 7 en el Vivero Empresarial de Ciencias de la Salud obtenido a través de los proyectos citados en el anexo I. La Universidad irá aportando recursos en función de los proyectos relacionados con la actividad de transferencia a los que acceda, en cuyo caso se gestionarán adendas al presente Convenio.

Tercera.—Compromisos de la Cámara de Comercio.

La entidad cederá el laboratorio/local n.º 7 en el Vivero Empresarial de Ciencias de la Salud que se denominará "Incubadora Universitaria" en el cual la Universidad pueda apoyar y consolidar las iniciativas empresariales de sus estudiantes, titulados o investigadores.

Cuarta.—Entrada en vigor y duración.

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma, estableciéndose como fecha máxima de la cesión el 31-12-2015, momento en el que el local revertirá al Ayuntamiento, conjuntamente con el resto del vivero.

Quinta.—Desarrollo del convenio y seguimiento.

Para el seguimiento de este convenio, se nombrará una comisión de seguimiento formada:

— Por parte de la Universidad de Oviedo:



- El Vicerrector de investigación o persona en quien delegue.
 - Un Director de área del vicerrectorado de investigación o personas en quien delegue.
- Por parte de la Cámara:
- El Director de la Cámara o persona en quien delegue.
 - El responsable del proyecto URBAN o persona en quien delegue.

Dicha comisión realizará al menos una reunión al año.

Sexta.—*Protección de datos.*

En relación a la protección de Datos de Carácter Personal, ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto en las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato.

Respecto al acceso a datos, en caso de que para la adecuada prestación de las actividades objeto del convenio, alguna de las partes necesite acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros titularidad de la contraparte, se deberán cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones de la parte titular.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.
- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas.
- d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.
- e) Guardar absoluto secreto y confidencialidad respecto de tales datos dando traslado al personal que intervenga en el tratamiento de su obligación de guardar secreto.
- f) Una vez concluido el contrato destruirlos o devolverlos al Responsable del Fichero, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo que exista obligación legal de custodia.

Si alguna de las partes incumpliere alguna de estas obligaciones responderá de las infracciones en que hubiera incurrido. Se obliga a responder de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios que se deriven como consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás legislación vigente en materia de protección de datos. Asimismo, indemnizará a la contraparte por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidad, multas y penalizaciones que la entidad pudiera sufrir como consecuencia del incumplimiento de la normativa de protección de datos.

Séptima.—*Confidencialidad de la información*

La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio y la que se pueda derivar de la colaboración entre las partes tendrá carácter confidencial a menos que las mismas acuerden lo contrario. Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el convenio o sus anexos.

Octava.—*Terminación y rescisión.*

El convenio puede resolverse en virtud de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento por alguna de las partes de cualquier de las cláusulas establecida en el mismo.
3. Denuncia del convenio por cualquier de las partes firmantes con el preaviso establecido en la cláusula anterior.

Novena.—*Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas derivadas de la ejecución del presente convenio y que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, firman el presente convenio en todas sus hojas por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Oviedo:

Por la Cámara de Oviedo,

Fdo.: Vicente Gotor Santamaría

Fdo.: Pedro Rodríguez Menéndez



Anexo I

Equipamiento cedido por la Universidad de Oviedo a fecha de firma del convenio:

Instalación y equipamiento del mobiliario de un laboratorio de biomedicina, financiado con cargo a los siguientes proyectos concedidos por el MICINN:

“Acciones Estratégicas en I+D+i y Transferencia: Internacionalización e Integración Local en Asturias” Ref.:CEI10-1-0003, fecha: 21/6/2012, 5.025,29 € (Programa Innocampus, 2010).

“Del XVII al XXI: proyectando nuestra tradición hacia el futuro”, Ref.: CEB09-0039, fecha: 28/6/2011, 10.000,00 € (Subprograma de I+D+i y Transferencia, Programa Campus de Excelencia Internacional, 2009).

Oviedo, 18 de julio de 2013.—Cod. 2013-17323.